



ORD: 0356

ANT: Fiscalización OTEC.

MAT: Informa Resolución.

VALPARAÍSO: 17 FEB 2014

DE: PROFESIONAL DELEGADO SENCE REGION DE VALPARAÍSO

A : REPRESENTANTE LEGAL
FUNDACIÓN OTEC UNIVERSIDAD DE PLAYA ANCHA
Avenida Playa Ancha N°850
Valparaíso

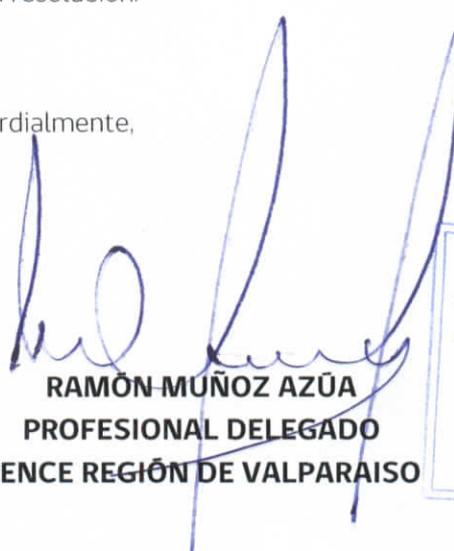
Me permito informar a Usted, de la Resolución Exenta N°318, que se adjunta, la cual aplica multa como resultado de la fiscalización del Programa Formación para el Trabajo, año 2013, en la Región de Valparaíso.

La multa debe ser cancelada en efectivo en la Cuenta Corriente del Servicio Nacional de Capacitación y Empleo, N° 9170901 correspondiente al BancoEstado, dentro del plazo de 5 días hábiles contados desde la notificación de la presente resolución. Se adjunta comprobante de depósito.

Posteriormente, el OTEC debe presentar, en Oficina de Partes Regional, comprobante original del depósito debidamente timbrado por el Banco, mediante carta dirigida a quien suscribe.

Adjunto copia del Informe Inspectivo Regional Folio N°582, que contiene los fundamentos de hecho, sobre los cuales se basa la citada resolución.

Sin otro particular, se despide cordialmente,


RAMÓN MUÑOZ AZÚA
PROFESIONAL DELEGADO
SENCE REGIÓN DE VALPARAISO



- RMA/MAG
DISTRIBUCION:
1. Lo indicado
2. Dirección Regional SENCE Valparaíso
3. Archivo





BancoEstado

SENCE

TX 8030

DIA

MES

AÑO

NOMBRE CONVENIO:

Servicio Nacional de Capacitación y Empleo - SENCE

N° CONVENIO

10605983

IDENTIFICADOR 1: RUT PAGADOR

65.058.675 - 1

IDENTIFICADOR 2

CODIGO

- INSCRIPCION
- MULTA
- REINTEGRO
- SUBSIDIO AL EMPLEO

01

02

03

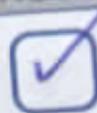
04

VALOR A PAGAR

\$ 1.194.249

FORMA DE PAGO

EFFECTIVO



DOCUMENTO



Firma y timbre de Cajero

ORIGINAL: BANCO

EL BANCO SE PUEDE REALIZAR EN CUALQUIER SUCURSAL BANCOESTADO O SERVIESTADO DEL PAÍS.



**SERVICIO NACIONAL DE CAPACITACIÓN
Y EMPLEO – SENCE
DIRECCIÓN REGIONAL DE VALPARAÍSO.**

REF.: Aplica multas administrativas al Organismo Técnico de Capacitación "Fundación OTEC, Universidad de Playa Ancha", R.U.T. N°65.058.675-1, en el ámbito de la fiscalización del programa "Formación para el Trabajo", año 2013.

RESOLUCIÓN EXENTA N° 318 /

VALPARAÍSO, 14 FEB 2014

CONSIDERANDO:

1.- Que, el artículo 46 letra e) de la Ley N°19.518, en sus párrafos 2°,3°,4° y 5°, contempla el financiamiento directo, con cargo a recursos del Fondo Nacional de Capacitación, de actividades de capacitación y formación de jóvenes de escasos recursos, particularmente de aquellos que han abandonado prematuramente la educación formal, que sean ejecutadas por instituciones privadas sin fines de lucro, dedicadas exclusivamente a atender las necesidades de calificación laboral de dichos jóvenes y que cuenten con la infraestructura y personal adecuado, que estén inscritas en una clase o categoría especial del Registro Nacional de Organismo Técnicos de Capacitación.

2.- Que, la Ley N°20.641, de Presupuestos del Sector Público del año 2013, contempla la asignación 15-05-01-24-01-011, glosa N°7, que tiene por objeto financiar un Programa de Capacitación en Oficios, cuya gestión encomienda al Servicio Nacional de Capacitación y Empleo.

3.- Que, el Decreto N°42 de 2011, modificado mediante Decreto N°95 de 2012, ambos del Ministerio del Trabajo y Previsión Social, establece componentes, líneas de acción y procedimientos, modalidades y mecanismos de control del Programa de Capacitación en Oficios.

4.- La Providencia N°777 de 12 de diciembre de 2012, del Jefe del Departamento de Capacitación a Personas (S), que acompaña las Condiciones Administrativas y Técnicas para la ejecución del "Programa de Capacitación en Oficios", año 2013 y solicita su aprobación.

5.- Que, la Resolución Exenta N°10.646 de fecha 12 de diciembre de 2012, modificada mediante la Resolución Exenta N°350 de 17 de enero de 2013, que Aprueba las Condiciones Administrativas y Técnicas para la Ejecución del "Programa de Capacitación en Oficios", que también podrá denominarse "Programa de Formación para el Trabajo", año 2013, e invita a los Organismos Técnicos de Capacitación pertenecientes al Registro Especial a Presentar Planes Regionales de Capacitación.

6.- Que, la Resolución Exenta N°352 de fecha 18 de enero de 2013, aprobó Programas Regionales de Acciones de Capacitación y Formación, presentados por los diferentes Organismo Técnico de Capacitación inscritos en el Registro o Categoría Especial consagrado en el párrafo tercero, de la letra e) del artículo 46 de la Ley N°19.518 y el financiamiento directo de los cursos que componen el mismo.

7.- Que, la Resolución Exenta N°116 de fecha 07 de febrero de 2013, que Aprueba convenio para la ejecución y financiamiento del "Programa de Capacitación en Oficios" año 2013, en la modalidad contemplada en la letra e) párrafo segundo, del artículo 46 de la Ley N°19.518.

Que el Convenio en cuestión fue suscrito en fecha 05 de febrero de 2013, entre el Servicio Nacional de Capacitación y Empleo y el Organismo Técnico de Capacitación "Fundación OTEC Universidad de Playa Ancha", RUT 65.058.675-1, en adelante denominado "OTEC" u "Organismo Capacitador", representado legalmente por doña Ana Auger Vilugrón, cédula nacional de identidad N°6.161.991-7, ambos con domicilio en Avenida Playa Ancha N°850, comuna y ciudad de Valparaíso.

8.- Que, el fiscalizador regional don Víctor Vilaza, en fecha 30 de julio de 2013, fiscaliza curso de capacitación denominado "Trazador", código Sence EJC-CEL-0022-0013-060, ejecutado entre el 03 de junio al 14 de octubre de 2013, en Av. Alvarez N°2330, comuna de Viña del Mar, región de Valparaíso, constatando como hechos irregulares, los siguientes:

a) Beneficiaria del curso en cuestión no se encontraba debidamente inscrita en la Compañía de Seguros, al momento de participar en la actividad de capacitación, siendo el caso de doña Carina Caballero, R.U.T N°16.678.566-9.

b) Irregularidad en el registro de asistencia y pago de subsidio, de acuerdo al siguiente detalle:

- Claudio Pérez Canales, y Jorge Carrasco Durán, figuran en dos planillas de recepción de subsidios, semana del 03 al 07 de junio, con diferentes registros. Ninguna de las dos planillas concuerdan con el libro de asistencias.
- Rubén Navarro González, se cancela subsidio el 10 de junio de 2013 y según registro libro de asistencia se encuentra ausente.
- Denys Vilches Gallardo, no se cancela subsidio los días 05 y 30 de julio de 2013 y aparece presente según registro de asistencia.

9.- Que, el OTEC en comento, fue requerido mediante oficio ordinario regional (D.R V) N°2465, de fecha 08 de octubre de 2013, para efectos de formular sus descargos respecto de los hechos irregulares observados, y de acompañar los antecedentes atinentes al caso.

10.- Que, el OTEC en comento, con fecha 23 de octubre de 2013, presenta escrito de descargos suscritos por su representante legal doña Ana Auger Vilugrón, Directora de dicha entidad, señalando sobre los hechos materia de la fiscalización, sustancialmente lo siguiente;

Sobre la primera irregularidad detectada, "Efectivamente, la alumna Carina Caballero Cortés, RUT: 16.678.566-9. Presenta irregularidad con el Seguro, éste fue presentado fuera de plazo, ésta situación se debió a una confusión y desconocimiento del procedimiento administrativo."

Sobre la segunda irregularidad detectada, "Alumnos Claudio Pérez Canales, RUT: 8.543.535-3, Jorge Carrasco Durán, RUT: 10.174.935-5. Semana del 03 al 07, por omisión administrativa, quedaron con un día menos de pago de subsidio, por lo que generó una planilla anexa para subsanar el pago"

correspondiente a día 06 de junio" "Alumno Rubén Navarro González, RUT: 13.765.632-9. Por error del Formador el alumno registra como Ausente, cuando realmente estaba Presente, motivo por el cual se le cancela subsidio, para no perjudicarlo." "Alumna Dennys Vilches Gallardo, RUT: 16.106.830-6. Días 05 y 30 de julio, por omisión administrativa, no se le canceló subsidio, por lo que se regularizará con una planilla anexa, el pago correspondiente."

11.- Que, los descargos presentados por el OTEC en cuestión no han logrado desvirtuar los hechos irregulares detectados en la fiscalización que trata, toda vez que existe un reconocimiento explícito de éstos, al indicar respecto al hecho irregular descrito en la letra a) del considerando octavo (8), que éste se debió a una confusión y desconocimiento del procedimiento administrativo, que en cuanto al hecho irregular descrito en la letra b) del considerando mencionado, referente a los subsidios no cancelados a los participantes del curso, el organismo capacitador como medida de subsanación realiza el pago en una planilla Anexa, no obstante aquello, es necesario precisar que la medida adoptada por el Organismo Capacitador sólo es adoptada a consecuencia del proceso de fiscalización incoado por esta Dirección Regional.

12.- Que, el hecho irregular descrito en la letra a) del considerando octavo (8), se encuentra descrito y es sancionable según lo previsto en la Resolución Exenta N°116 de fecha 07 de febrero de 2013, que aprueba convenio para la ejecución y financiamiento del Programa de Capacitación en Oficios año 2013, acápite duodécimo (12) "Multas", párrafo de incumplimientos graves, numeral décimo tercero (13), el cual señala como conducta a sancionar el; "ejecutar el curso sin tener a los alumnos debidamente inscritos en la compañía de seguros", que por su parte, la Resolución Exenta N°10.646 de fecha 12 de diciembre de 2012, mencionada en el considerando quinto (5), reproduce la conducta irregular descrita precedentemente, según título cuarto (4) "Normas Generales", ítem 4.7 "Facultades del SENCE", punto 4.7.2 "Aplicación de Multas", párrafo de incumplimientos graves, numeral décimo tercero (13), que en este caso la multa aplicar fluctúa entre 16 a 50 UTM, dependiendo de la gravedad del hecho.

13.- Que, respecto al hecho irregular descrito en la letra b) del considerando octavo (8), este infringe lo previsto en la Resolución Exenta N°116 de fecha 07 de febrero de 2013, que aprueba convenio para la ejecución y financiamiento del Programa de Capacitación en Oficios año 2013, acápite séptimo (7) "Subsidios", el cual indica "(...) cada participante deberá recibir un subsidio de movilización alimentación equivalente a \$3000 (tres mil pesos) diarios por día asistido (...)", que por su parte, la Resolución Exenta N°10.646 de fecha 12 de diciembre de 2012, mencionada en el considerando quinto (5), reproduce la conducta irregular descrita precedentemente, según título cuarto (4) "Normas Generales", ítem 4.1 "Subsidios", se menciona "los beneficiarios tendrán derecho a un subsidio de \$3000 (tres mil pesos), por beneficiario por día asistido, tanto para la fase lectiva y práctica laboral (...)", que de conformidad a lo previsto en la Resolución Exenta N°116 de fecha 07 de febrero de 2013, aludida precedentemente, acápite duodécimo (12) "Multas", último párrafo indica; "asimismo, a los organismos técnicos de capacitación inscritos en el Registro Nacional de OTEC y ejecutantes de este Programa, les será aplicable lo establecido en el título III "De las Infracciones y Sanciones" de la Ley N°19.518, y el título V "De las Infracciones, su fiscalización y sanciones", del Decreto N°98, de 1998 que aprueba Reglamento General de la Ley N°19.518", que de acuerdo a lo señalado precedentemente el hecho irregular es sancionable según el artículo N°76 del D.S. N°98 de 1997 del Ministerio del Trabajo y Previsión Social, en relación al acápite séptimo (7) "Subsidios" contenido en la Resolución Exenta N°116 y lo señalado en el título cuarto (4) "Normas Generales", ítem 4.1 "Subsidios", de la Resolución Exenta N°10.646 de fecha 12 de diciembre de 2012, específicamente porque tanto el registro de asistencia como las planillas respecto al pago del subsidio presentan inconsistencia, entre los días asistidos y el pago de éste, que la multa aplicar para este hecho irregular fluctúa entre 03 a 50 UTM, dependiendo de la gravedad del hecho irregular.

14.- Que, según lo señalado en la Resolución Exenta N°116 de fecha 07 de febrero de 2013, acápite noveno (9) "Supervisión y Fiscalización" y Resolución Exenta N°10.646 de fecha 12 de diciembre de 2012, en su título cuarto (4) "Normas Generales", ítem 4.6.1 "Fiscalización" y 4.6.2 "Supervisión", señalan que el SENCE tiene la facultad de fiscalizar y

supervisar libremente la ejecución del programa a fin de que éste se desarrolle de acuerdo a las instrucciones del Servicio y, a la normativa del programa.

15.- Que, de conformidad a la Resolución Exenta N°116 de fecha 07 de febrero de 2013, acápite duodécimo (12) "Multas" y Resolución Exenta N°10.646 de fecha 12 de diciembre de 2012, en su título cuarto (4) "Normas Generales", ítem 4.7 "Facultades del SENCE", señalan que el SENCE estará facultado para sancionar a los OTECs que infrinjan lo dispuesto en la normativa del programa, con la aplicación de multa/s que fluctúa entre 03 a 50 UTM, dependiendo de la gravedad de la falta.

16.- Que, la presente Resolución Exenta se funda en el Informe Inspectivo Regional N°582, de fecha 20 de noviembre de 2013, y en los antecedentes que lo acompañan.

17.- Que se han tenido presente las circunstancias que agravan la conducta infraccional descrita, específicamente las relativas a la conducta anterior del infractor, en razón que el OTEC, en comento, registra multas anteriores en el sistema. Lo anterior teniendo en cuenta lo expuesto en el artículo 77 N°2 del Reglamento General de la ley 19.518, contenido en el D.S. N° 98 de 1997 del Ministerio del Trabajo y Previsión Social.

VISTOS:

La Ley N°19.518 artículo 46 letra e), y demás pertinentes, el D.S. N°98 de 1997 del Ministerio del Trabajo y Previsión Social, la Ley N°20.641 de Presupuestos del Sector Público año 2013, asignación 15-05-01-24-01-011, glosa 7, Decreto N°42 de 2011, modificado por el Decreto N°95 de 2011 ambos del Ministerio del Trabajo y Previsión Social, la Resolución Exenta N°10.646 de fecha 12 de diciembre de 2012, modificada mediante la Resolución Exenta N° 350 de 17 de enero de 2013, que Aprueba las Condiciones Administrativas y Técnicas para la Ejecución del "Programa de Capacitación en Oficios", que también podrá denominarse "Programa de Formación para el Trabajo", año 2013, e invita a los Organismos Técnicos de Capacitación pertenecientes al Registro Especial a Presentar Planes Regionales de Capacitación", la Resolución Exenta N°352 de fecha 18 de enero de 2013, aprobó Programas Regionales de Acciones de Capacitación y Formación, la Resolución Exenta N°116 de fecha 07 de febrero de 2013 que Aprueba convenio para la ejecución y financiamiento del "Programa de Capacitación en Oficios" año 2013, en la modalidad contemplada en la letra e) párrafo segundo, del artículo 46 de la Ley N°19.518, la Ley 19.880, sobre Procedimientos Administrativos.

RESUELVO:

1.- Aplíquese al Organismo Técnico de Capacitación "Fundación OTEC Universidad de Playa Ancha", R.U.T. N°65.058.675-1, por los hechos irregulares descritos en el considerando octavo (8), de la presente Resolución Exenta, las siguientes multas:

- Multa equivalente a **18 UTM**, por hecho descrito en el considerando octavo (8), letra a), el cual se sanciona según lo indicado en la Resolución Exenta N°116 de fecha 07 de febrero de 2013, acápite duodécimo (12) "Multas", párrafo de "Incumplimientos Graves", numeral décimo tercero (13), define como una conducta a sancionar el; *"ejecutar el curso sin tener a los alumnos debidamente inscritos en la Compañía de Seguro"*.
- Multa equivalente a **11 UTM**, por hecho irregular descrito en el considerando octavo (8), letra b), el cual se sanciona según lo previsto en el artículo N°76 del D.S. N°98 de 1997 del Ministerio del Trabajo y Previsión Social, en relación al acápite séptimo (7) "Subsidios" contenido en la Resolución Exenta N°116 y lo señalado en el título cuarto (4) "Normas Generales", ítem 4.1 "Subsidios", de la Resolución Exenta N°10646 de fecha 12 de diciembre de 2012, específicamente porque tanto el registro de asistencia como las planillas respecto al pago del subsidio presentan inconsistencia, entre los días asistidos y el pago de éste.

2.- La entidad sancionada debe pagar la multa directamente en la Cuenta Corriente del Servicio Nacional de Capacitación y Empleo, N° 9170901 correspondiente al BancoEstado, dentro del plazo de 5 días hábiles contados desde la notificación de la presente resolución. Este mismo plazo se computará para efectos de interposición del recurso de reposición establecido en el artículo 41 de la Ley N°19.880, mediante el procedimiento establecido en el artículo 46 de la ley ya citada. Con todo, el Servicio Nacional de Capacitación y Empleo, SENCE, estará facultado para deducir o descontar de los pagos o, de la garantía entregada para caucionar el fiel, oportuno y total cumplimiento del programa.

3.- Notifíquese la presente resolución al representante legal de la entidad ya individualizada, por carta certificada al domicilio informado a este Servicio Nacional.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE, NOTIFÍQUESE Y ARCHÍVESE.

RAMÓN MUÑOZ AZÚA
PROFESIONAL DELEGADO
SENCE REGIÓN DE VALPARAÍSO



Distribución:

- Organismo Técnico de Capacitación, "Fundación OTEC Universidad de Playa Ancha".
- SENCE Nivel Central
- Dirección Regional SENCE Valparaíso (2)



SENCE
Ministerio del Trabajo
y Previsión Social

Gobierno de Chile

SA 01 (un)

SISTEMA DE GESTIÓN DE CALIDAD
UNIDAD DE FISCALIZACIÓN
INFORME INSPECTIVO REGIONAL
Código: DIR-FI-7.1 7.5-MP1-R7
Página: 1 de 3
Versión :
Fecha Versión: 15.09.2010

Fecha de la Inspección 30/07/2013

Folio N° 582 (20/11/2013)

I. Identificación de la entidad fiscalizada

Nombre: Fundación OTEC Universidad de Playa Ancha
Rut: 65.058.675-1
Domicilio: Alvarez N°2330, Viña del Mar
Nombre y Rut representante legal: Ana Auger Vilugrón, Rut: 6.161.991-7

II. Identificación acción de capacitación

Programa: Programa de Formación Para el Trabajo Año 2013
Nombre curso: Trazador
Código: EJ-CEL-0022-0013-060
Orden de compra: Res. Exenta N°116 del 07/02/2013
Fecha inicio y Término: 03/06/2013
Horario: 14/10/2013
Relator: Javier Inostroza Morales
Número de participantes: 11
Presentó modificación del curso: SI__ NO_X_
Pagos cursados: No
Suspendió pagos: SI__ NO_X__

III. Hechos Irregulares

Una vez revisada la documentación del curso, se logró evidenciar una serie de irregularidades, que a continuación se detallan:

- a) Los siguientes beneficiarios presentan discrepancias entre la asistencia a clases y el pago de subsidio:
- Claudio Pérez Canales, RUT 8.543.535-3; Jorge Carrasco Durán, RUT 10.174.935-5, figuran en dos planillas de recepción de subsidios, semana del 03 al 07 de junio, con diferentes registros. Ninguna de las dos planillas está acorde con libro de asistencia.
 - Rubén Navarro González, RUT 13.765.632-9, se cancela subsidio el 10 de junio y según registro libro asistencia se encuentra ausente.
 - Denys Vilches Gallardo, RUT 16.106.1830-6, no se cancela subsidio los días 05 y 30 de julio y aparece presente según registro de asistencia.
- b) Asimismo, la participante Carina Caballero Cortés, RUT 16.678.566-9 presenta irregularidad con el seguro, ya que se aseguró fuera de plazo. Ingresó a clases el 13 de junio y aparece asegurada el 02 de julio.

Debido a estas inconsistencias, mediante Oficio Ord. N°2465 de fecha 08/10/2013, se solicitó al OTEC los descargos correspondientes.

IV. Medios de Acreditación

1. Acta de Fiscalización del curso 30/07/2013 (Fojas 4)
2. registro de participantes de fecha 30/07/2013 (Fojas 7)
3. Propuesta del curso (Fojas 8)
4. Carta presentación de documentos 07/08/2013 (Fojas 18)
5. Copia libro de asistencia y materias (Fojas 19)
6. Acta de entrega de materiales (Fojas 81)
7. Planillas de pago de subsidios (Fojas 84)
8. Nóminas de participantes asegurados y correos de envío a la Aseguradora (Fojas 104)
9. Oficio Ord. N°2465 de fecha 08/10/2013, solicitud de descargos (Fojas 112)
10. Descargos presentados por el OTEC con fecha 23/10/2013 (Fojas 116)

V. Descargos

Con fecha 22/10/2013, se reciben los descargos del OTEC mediante carta suscrita por su Representante Legal Doña Ana Auger Vilugrón, Rut: 6.161.991-7, quien se refiere a cada una de las observaciones y expone lo siguiente:

“Alumnos Claudio Pérez Canales, RUT: 8.543.535-3, Jorge Carrasco Durán, RUT: 10.174.935-5. Semana del 03 al 07, por omisión administrativa, quedaron con un día menos de pago de subsidio, por lo que generó una planilla anexa para subsanar el pago correspondiente a día 06 de junio”

“Alumno Rubén Navarro González, RUT: 13.765.632-9. Por error del Formador el alumno registra como Ausente, cuando realmente estaba Presente, motivo por el cual se le cancela subsidio, para no perjudicarlo.”

“Alumna Dennys Vilches Gallardo, RUT: 16.106.830-6. Días 05 y 30 de julio, por omisión administrativa, no se le canceló subsidio, por lo que se regularizará con una planilla anexa, el pago correspondiente.”

“Efectivamente, la alumna Carina Caballero Cortés, RUT: 16.678.566-9. Presenta irregularidad con el Seguro, éste fue presentado fuera de plazo, ésta situación se debió a una confusión y desconocimiento del procedimiento administrativo.”

VI. Tipificación del hecho sancionable

La resolución exenta N°10646, del 12 de diciembre de 2012, que aprueba Condiciones Administrativas y Técnicas para la Ejecución del “Programa de Capacitación en Oficios”, que también podrá denominarse “Programa de Formación para el Trabajo” año 2013, e invita a los Organismos Técnicos de Capacitación pertenecientes al Registro Especial a Presentar planes de Capacitación. En el título 4.7.2 Aplicación de multas, numeral 13, señala:

“Las siguientes situaciones serán consideradas incumplimientos graves: 13. Ejecutar el curso sin tener a los alumnos debidamente inscritos en la Compañía de Seguros”.

“No llevar al día el registro de materias o de asistencia, infracción prevista en el art. 75 N°5 del Reglamento General de la Ley 19.518”.

VII. Agravantes / Atenuantes

No corresponde.

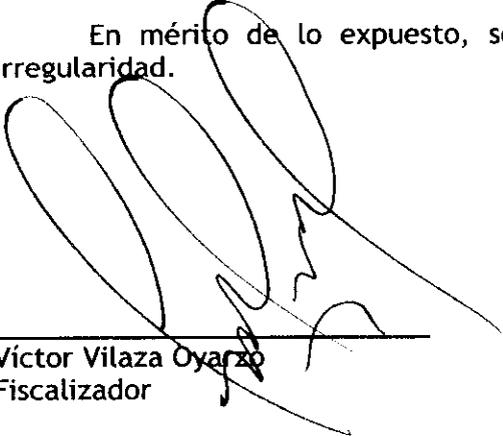
form 03 (Anex)

VIII. Propuesta del Fiscalizador

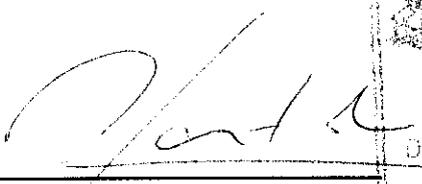
Respecto al pago erróneo de subsidios, corresponde que la Unidad de Capacitación a las Personas no autorice el pago correspondiente a los casos planteados y asumidos por el organismo técnico, específicamente los participantes señalados en la letra a) del apartado tres (III) de este informe inspectivo.

Asimismo, se recomienda sancionar al organismo técnico por la asegurar fuera del plazo estipulado a la participante Carina Caballero Cortés, RUT 16.678.566-9.

En mérito de lo expuesto, se procederá a cerrar el informe inspectivo con irregularidad.



Víctor Vilaza Oyarzo
Fiscalizador

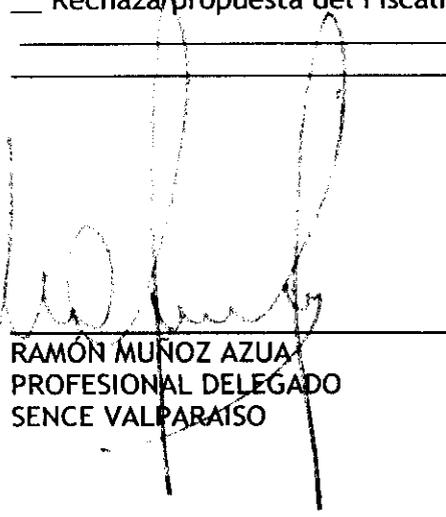



Jaime Santander Silva
Encargado Unidad de Fiscalización
SENCE Valparaíso

Con fecha 27/12/2013, el Profesional Delegado que suscribe:

- Ratifica propuesta Fiscalizador
- Modifica propuesta Fiscalizador. Especifique

- Rechaza propuesta del Fiscalizador. Especifique



RAMÓN MUÑOZ AZÚA
PROFESIONAL DELEGADO
SENCE VALPARAÍSO